

Consejería de Industria y Medio Ambiente

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

11245 Bases Regulatoras de las ayudas dirigidas a las empresas de la Región de Murcia para 2005.

Que por Acuerdo de 29 de diciembre de 2004, del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por el que se aprueban las Bases Regulatoras de las ayudas dirigidas a las empresas de la Región de Murcia para 2005 (publicadas en el BORM n.º 17 de 22 de enero de 2005, y corrección de error en el BORM n.º 21 de 27 de enero de 2005), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se ha tramitado el correspondiente procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, iniciado mediante Convocatoria publicado en el B.O.R.M. n.º 88, de 19 de abril de 2005.

Antecedentes de hecho

Primero: Que en el citado Acuerdo, en su Base 9, se regula la constitución de una Comisión de Evaluación de Proyectos, encargada del estudio y valoración de las solicitudes presentadas para la realización de los proyectos presentados, Comisión que quedó constituida al efecto y que con fecha de 20 de septiembre de 2005 elaboró el correspondiente informe de concesión de subvenciones.

Segundo: Que las entidades solicitantes, según consta acreditado en los expedientes, han presentado en plazo y forma, junto a la solicitud en modelo normalizado, la documentación prevista en la Base 6 y la específica establecida para el Programa de Ayudas a la Financiación con Microcréditos para Emprendedores.

Fundamentos jurídicos

Primero: Que el Acuerdo de 29 de diciembre de 2004, del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, establece las Bases Regulatoras para la concesión de las ayudas dirigidas a las empresas de la Región de Murcia para 2005, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como el procedimiento para la justificación de las mismas. La Convocatoria al Programa de Ayudas a la Financiación con Microcréditos para emprendedores, se publicó en el B.O.R.M. n.º 88, de 19 de abril de 2005.

Segundo: Que el Programa de Ayudas a la Financiación con Microcréditos para Emprendedores contenido en el Acuerdo de 29 de diciembre de 2004, del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, se basa en el Reglamento (CE) N.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, publicado en el DOCE de 13 de Enero de 2001 (L10/30 a L10/32).

Tercero: Que la base 11 del Acuerdo de 29 de diciembre de 2004, del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, establece la competencia del Director para la resolución de concesión de las subvenciones.

Cuarto: Que las subvenciones solicitadas, objeto de la presente Resolución, están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Empresarial, lo que se hace constar a los efectos de lo dispuesto en el punto 6.4 del Reglamento (CE)1159/2000 (DOCE L130/30 de 31 de mayo de 2000) de la Comisión Europea.

Quinto: Que a las subvenciones, objeto de la presente Resolución, les son de aplicación el Acuerdo de 29 de diciembre de 2004, del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por el que se aprueban las Bases Regulatoras de las ayudas dirigidas a las empresas de la Región de Murcia para 2005 (publicadas en el BORM n.º 17 de 22 de enero de 2005, y corrección de error en el BORM n.º 21 de 27 de enero de 2005), la Convocatoria publicada en el B.O.R.M. n.º 88 de 19 de abril de 2005, la presente Resolución y la Resolución Individual que establece las condiciones particulares de cada beneficiario, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003) y sus disposiciones de desarrollo, las normas que la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias dicte en materia de subvenciones, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Condiciones generales

1. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente

en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, y en concreto, a colocar placas conmemorativas de la participación comunitaria del FEDER, durante al menos un año cuando las inversiones financiadas superen el coste de tres millones de euros.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) N.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001 del que trae causa el Programa de Ayuda a la Financiación con Microcréditos para Emprendedores y en la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006.

2. Los beneficiarios deberán justificar los proyectos subvencionados del siguiente modo:

a) El beneficiario de las ayudas contará con el plazo establecido en la Resolución Individual de Concesión para la ejecución y pago de los proyectos presentados, incluida, en su caso, la formalización de los préstamos bonificados. Estos plazos podrán ampliarse hasta en la mitad de los mismos en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

b) La justificación deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo establecido en la letra anterior.

c) En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido y resto de impuesto ligados a la inversión.

d) La justificación y pago efectivo de los gastos e inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, según modelo normalizado que se facilitará con dicho fin.

A dicha cuenta se acompañarán las facturas, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles y al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obras, o 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

e) Además de la cuenta justificativa, el Instituto de Fomento podrá exigir al beneficiario cuando el importe de la ayuda o la complejidad del proyecto lo demande, la presentación de un informe de auditoría elaborado por un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC, en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos.

f) Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada durante al menos cinco años desde la certificación del proyecto por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en los términos y condiciones establecidas en la normativa aplicable. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

g) Los beneficiarios deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y frente a la Seguridad Social.

h) Los beneficiarios presentarán los documentos originales justificantes de gastos para la validación y estampillado de los mismos con el objeto de controlar la concurrencia de ayudas.

i) Para el cumplimiento de las condiciones exigidas, se permitirá como máximo hasta un 20% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos

correspondientes a inversiones o gastos, empleos u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas.

3. La Subdirección de Desarrollo Empresarial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

4. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en los Programas, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la presente Resolución o en la Individual de Concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses legales correspondientes.

Visto el informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos creada al efecto, la propuesta del Subdirector de Desarrollo Empresarial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y las disposiciones legales anteriormente mencionadas, esta Subdirección de Desarrollo Empresarial la considera conforme y

Resuelve

Primero: Aprobar las subvenciones correspondientes al acuerdo de 29 de diciembre de 2004, del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que establece las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del programa de ayudas a la financiación con microcréditos para emprendedores convocado mediante resolución del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (B.O.R.M. N.º 88 DE 19 de abril de 2005), incluidas en el Anexo adjunto, que consta de 1 página y que se inicia con número de expediente 2005.03.PICE.0016, la empresa «BEST BEFORE ARQUITECTURA, S.L.», NIF/CIF B73348849, importe de 988,65 €, y finaliza con número de expediente 2005.03.PICE.0087, la empresa «SYLOS

PARAFARMACIA, S.L.», NIF/CIF B73364937, importe 3.361,65 € con un importe total de 27.683,64 €.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto a favor de las Entidades Beneficiarias para la realización de las actividades y proyectos aprobados, indicadas en el anexo adjunto, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1603.731B.77004, financiadas hasta el 70% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Tercero: Dar traslado al Departamento de Administración y Servicios Europeos para la generación de los documentos contables preliminares y para la posterior elaboración de los documentos contables «AD», con cargo a las partidas presupuestarias relacionadas en el punto segundo de la propuesta, para su contabilización.

Cuarto: Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la presente para su conocimiento por los interesados, así como notificar a cada beneficiario e interesado la correspondiente Resolución Individual comprensiva de las condiciones generales y particulares que derivan de la presente.

Quinto: El beneficiario deberá comunicar al Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la presente Resolución y de la Individual individual de condiciones particulares de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la Resolución Individual no se recibe comunicación en sentido contrario.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4 /1999 de 13 de enero, o cualquier otro que se entienda pertinente.

Murcia a 26 de septiembre de 2005.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, **Francisco Sardina Costa**.



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA (BORM nº 17 de 22 de enero de 2005)

I.- SUBVENCIONES OTORGADAS

EXPTE	SOLICITANTE	NIFCF	VAL.	IMP. SUBV.	PROGRAMA
2005.03.PICE.0016	BEST BEFORE ARQUITECTURA, S.L.	B73348849	50	988,65 €	AYUDAS A LA FINANCIACION CON MICROCREDITOS PARA EMPRENDEDORES
2005.03.PICE.0025	MOVIL PEREGRINOS, S.L.	B73373086	30	1.255,78 €	AYUDAS A LA FINANCIACION CON MICROCREDITOS PARA EMPRENDEDORES
2005.03.PICE.0105	PEDRO GARCIA GUERRERO	22449577J	20	2.276,15 €	AYUDAS A LA FINANCIACION CON MICROCREDITOS PARA EMPRENDEDORES
2005.03.PICE.0116	GLORIA CASTILLO ILLAN	48485198W	20	2.064,91 €	AYUDAS A LA FINANCIACION CON MICROCREDITOS PARA EMPRENDEDORES
2005.03.PICE.0128	PASCUALA DATO CAMACHO	77517531X	20	1.496,78 €	AYUDAS A LA FINANCIACION CON MICROCREDITOS PARA EMPRENDEDORES
2005.03.PICE.0194	LA CASA DEL ARBOL, S.L.	B30781413	20	5.023,10 €	AYUDAS A LA FINANCIACION CON MICROCREDITOS PARA EMPRENDEDORES
2005.03.PICE.0208	Mª ELENA DIAZ CONTENITO	27483698W	20	514,91 €	AYUDAS A LA FINANCIACION CON MICROCREDITOS PARA EMPRENDEDORES
2005.03.PICE.0138	Mª DOLORES TOMÁS CANOVAS Y ANGELES TOMAS CANOVAS, C.B.	E73379950	15	2.016,99 €	AYUDAS A LA FINANCIACION CON MICROCREDITOS PARA EMPRENDEDORES
2005.03.PICE.0034	ANA MARIA MENCHÓN VIDAL	27443879E	10	5.297,96 €	AYUDAS A LA FINANCIACION CON MICROCREDITOS PARA EMPRENDEDORES
2005.03.PICE.0051	BERMEJO Y BAUTISTA, S.L.	B73357394	10	2.508,82 €	AYUDAS A LA FINANCIACION CON MICROCREDITOS PARA EMPRENDEDORES
2005.03.PICE.0070	ANTONIO MIGUEL VINAL TERRES	45565215F	10	887,94 €	AYUDAS A LA FINANCIACION CON MICROCREDITOS PARA EMPRENDEDORES
2005.03.PICE.0087	SYLOS PARAFARMACIA, S.L.	B73364937	5	3.361,65 €	AYUDAS A LA FINANCIACION CON MICROCREDITOS PARA EMPRENDEDORES
TOTAL IMPORTE SUBVENCION:				27.683,64 €	

Murcia, a 26 de Septiembre de 2005

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fod.: Francisco Sardina Costa